

Señora
Magistrada
SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA

**DESPACHO SIETE SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE BARRANQUILLA**

E.S.D

**REFERENCIA: JUZGADO DE ORIGEN-JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA DEMANDA VERBAL DE
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COLISEO CARIBE 2017 S.A.S
CONTRA UNION TEMPORAL JUEGOS DEL CARIBE RAD
080013153012201800288-01**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU AUTO DEL 11 DE
ENERO 11 DE 2022 DE NO NOTIFICAR EN LEGAL FORMA EL
TRAMTE DE LA APELACIÓN EN ALZADA, COMO LO HABIA
EFECTUADO CON AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA CUAL
SE EVIDENCIÒ NO FUÈ CONOCIDA CON LA PUBLICIDAD
REQUERIDA POR LA NORMA DE LA C.N- ART.29 – DEBIDO
PROCESO Y DE MÀS NORMAS CONCORDANTES Y SUBSIGUIENTES.**

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA;

ABRAHAM BECHARA ELIAS, actuando como apoderado de la sociedad DEMANDANTE, ante usted, me permito promover recurso de reposición de su auto del 11 de enero de 2022, donde no accede a notificar legalmente el procedimiento que da lugar a que el apelante sustente su recurso, luego de que sea notificado legalmente, para que acuda en su oportunidad a su despacho a sustentar el recurso interpuesto en audiencia ante el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN,
CON ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

1. dentro de la audiencia , con providencia desfavorable, en su oportunidad procesal, promoví apelación de acuerdo al artículo 322 del CGP, trámite ante el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde recibimos el 5 de noviembre de 2021, el reparto por competencia del recurso de apelación ,

correspondiéndole a la HONORABLE MAGISTRADA –SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA, DESPACHO SIETE(7)- SALA CIVIL –FAMILIA DEL TRIBUNAL DE BARRANQUILLA .Con posterioridad pudimos constatar la admisión del recurso , avocando conocimiento el día 23 de noviembre de 2021, en la plataforma de la rama judicial .EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, SALE UN ESTADO –SIN ANOTACIÓN, SIN AUTO, NO EXISTE LINK PARA DESCARGAR LA INFORMACIÓN, EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL NO HAY CLARIDAD RESPECTO AL ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, TAMPOCO EXISTE INFORMACIÓN ACTUALIZADA , NO HAY LINK , DONDE SE VISUALICE EL AUTO QUE SE EXPONE EN LA FECHA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; POR LO TANTO COMO APODERADO APELANTE, DE EXISTIR ALGÚN AUTO QUE INDIQUE TRASLADO, SIN CONOCERLO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA CONECTIVIDAD EN ERA VIRTUAL, SE ESTÀ VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA , CON INNUMERABLES JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL , NORMAS Y JURISPRUDENCIAS QUE RESPALDAN EL EQUILIBRIO PROCESAL.

- 2.-) No admite, lo manifestado por el actor, y argumenta su despacho, que dicha providencia fue notificada en debida forma , otorgándonos la posibilidad de acceder y descargar la misma providencia, presionando o haciendo click, en el hipervínculo que se registra en el código del proceso.
- 3.-) De ninguna manera brindan la posibilidad de tener derecho a la publicidad para poder intervenir, por lo siguiente:

- En la plataforma de la rama judicial para conocer estados, autos, providencias y demás actuaciones propias de los despachos judiciales, operamos lo siguiente: se abrió EL LINK DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ATLANTICO, DESPACHO No.-7- MAGISTRADA SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA, donde fue repartido el recurso de apelación presentado ante el Juzgado Doce civil del circuito de Barranquilla, con base en el correo enviado por dicho juzgado. ingresamos directamente a los autos ; Al constatar en la plataforma el despacho No 7 de la Magistrada no se vislumbraban estados del 2021 , los estados que se encontraban eran de febrero de 2020; posteriormente se ingresó a consulta de procesos en fecha 25 de noviembre de 2021 solo aparecía un auto del 23 de noviembre de 2021 que era un auto donde se avocaba conocimiento del recurso de apelación contra la sentencia proferida por el juzgado 12 del circuito de Barranquilla, y una fijación de estado del 24 de noviembre de 2021, pero dichas actuaciones no tenían link para ingresar a ver los respectivos autos a que hacían referencia ; En última instancia ingresamos al TYBA y nos encontramos con una variedad de preguntas para ingresar al proceso, iniciábamos el formato por códigos y partes y cuando

llegábamos a la parte del Código se caía, no funcionaba, tal como se manejan los formatos para entrar, siendo estas infructuosas de ninguna forma pudimos ingresar a esta plataforma. Técnicamente se puede hacer el ejercicio para que usted constate lo expuesto. Luego decidimos presentar un memorial al correo del despacho No 7 de la magistrada y de la secretaria del tribunal, el correo del despacho nos rebota y solo queda el de la secretaria que nunca nos contesta, para que nos dieran información de lo consultado.

4) Es importante precisar y aclarar que nunca tuvimos acceso al auto donde se avoca el conocimiento de fecha 23 de noviembre de 2021 y se dan los días para sustentar el respectivo recurso, el auto nunca fue enviado al correo electrónico del apelante como debe hacerse y más en esta época de virtualidad, el despacho conocía el correo del apelante abrahambechara@gmail.com, este servidor quien actuó en la audiencia de fallo y presento el respectivo recurso.

5)El Decreto 806 de 2020, es claro y enfático en exponer en su artículo 2 "EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES": **En la gestión y tramite de los procesos judiciales con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio publico.** Esto debe darse de manera recíproca y equilibrada que no afecte ninguna de las partes, precisamente para que no exista vulneración en el debido proceso, derecho de contradicción y derecho a la publicidad de las actuaciones de las autoridades públicas, de lo contrario flagrantemente se viola el artículo 29 y subsiguientes de la constitución política de Colombia.

Se utilizaran los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias, y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o tramites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.... En este caso puntual se hace referencia a los medios digitales disponibles, de acuerdo a lo expuesto por su señoría expone que en la fijación del estado tyba se podía hacer la descarga de la providencia, el tyba no es la única plataforma virtual para conocer de dichos estados y demás, no se pudo acceder a esta y en la plataforma de la rama no se encontraba el link para hacer la respectiva descarga como lo podrá constatar su señoría, como se pudo explicar y sustentar en este recurso.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su pagina web los canales oficiales de comunicación e información mediante los

cuales prestaran su servicio , asi como los mecanismos tecnológicos que emplearan. Esto no se llevó a cabo ya que en este orden de ideas en el único portal donde se colocó el link para ingresar a esta providencia era el TYBA según lo expuesto por su señoría, les argumentamos las fallas técnicas de que adolece, si ingresa toda la información que le pide el formato, ciento por ciento seguro no va a poder entrar, esta falla técnica no ha sido subsanada, debería estar montado o colocado en todas las plataformas digitales conocidas en caso dado que el usuario no pueda ingresar a una , tenga la posibilidad y facilidad de acceder a la otra , todas son válidas , situación que no se llevó a cabo generando una vulneración a mi Derecho a la contradicción , al debido proceso y al derecho a la publicidad de las actuaciones de las autoridades públicas en todos los medios digitales disponibles.

Ahora bien, el artículo 11 del mismo decreto nos habla de las comunicaciones, oficios y despachos: Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares. las cuales se presuman auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan de correo electrónico oficial de la entidad. El despacho debio cerciorarse que realmente no estábamos notificados que intereses podríamos tener de no sustentar el recurso y estar atento al mismo, cuando hemos manifestad que desconocíamos del auto por imposibilidad para ingresar a la plataforma, y los documentos que aporta su despacho no es prueba contundente, para desconocer nuestra postura razonable de sustentar este recurso de apelación. Ningun proceso en nuestro mediante puede seguir adelante y declararse desierto sin antes constatar que se haya hecho en debida forma la publicidad de dicho auto, por lo tanto en nuestra posición de lo actuado, solicitar a su despacho más adelante que revoque el auto de fecha 11 de enero y nos conceda abiertamente la debida notificación del auto que da traslado al apelante para que se pueda sustentar dicho auto.

PRUEBAS

Téngase como pruebas el estudio técnico de las fallas técnicas para el ingreso de la plataforma TYBA, y verifique su despacho que no se encuentra en plataforma el auto en la rama judicial.

PRUEBA DOCUMENTAL

Ingreso a la plataforma de la rama donde no se observa el link respectivo del auto del 23 de noviembre de 2021 del Despacho No 7 del tribunal superior de barranquilla .

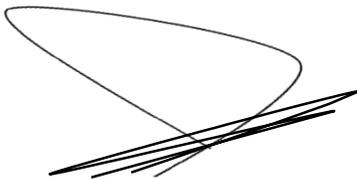
Pantallazo consulta de procesos fecha de consulta 25 de noviembre de 2021.

Correo electrónico enviado al Despacho No 7

PETICION ESPECIAL

Revocar su auto del 11 de enero del 2022 en la que decide declarar desierto el recurso de apelación contra la sentencia proferida por el juzgado doce civil del circuito de Barranquilla de fecha 22 de octubre de 2021 , y a vez sírvase decretar auto corrigiendo los defectos encontrados , y darle traslado nuevamente a las partes para que surta el recurso en debida forma en virtud de no haber sido legalmente notificado.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by several horizontal strokes.

ABRAHAM BECHARA ELIAS
C.C. No 9.090.374
T.P No 71.721 del H.C.S. DE LA J.

IFICACION PER...

Fecha de consulta: 2021-11-25 15:15:44.04
Fecha de replicación de datos: 2021-11-25 15:07:34.77

 [Descargar DOC](#)
 [Descargar CSV](#)

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO **SUJETOS PROCESALES** **DOCUMENTOS DEL PROCESO** **ACTUACIONES**

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-11-24	Fijacion Estado		2021-11-24	2021-11-26	2021-11-23
2021-11-23	Auto Admite / Auto Avoaca	recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla de fecha 22 de octubre del año 2021.	2021-11-24	2021-11-24	2021-11-23

Resultados encontrados 2

Consejo Superior de la Judicatura
Corte Suprema de Justicia
Consejo de Estado
Corte Constitucional
Consejo Nacional de Disciplina Judicial

Diciembre 17 2021

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES
INFORMACIÓN GENERAL
ATENCIÓN AL USUARIO

Seleccione su perfil de navegación:
 Ciudadanos
Abogados
Servidores Judiciales

DESPACHO 007 DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Tema Judicial: Tribunales Superiores - DESPACHO 007 DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA - PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES - Año: 2021

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

JUNIO		FEBRERO	
FECHA	PROCESO	FECHA	PROCESO
	PEDRO CEPEDA PALACIO SULA		EMPLAZAMIENTO

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE PROVIDENCIA	TIPO DE PROVIDENCIA
41430	SILFEDCO ADVARCA LASUNA	SEÑOS PROFESIONALES	01/02/2020	ACTUACIONES PROCESALES

Años: 2022, 2021, 2020, 2019, 2018

Buscar para buscar

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

Seleccione su perfil de navegación



Ciudadanos



Abogados



Servicios Judiciales

DESPACHO 007 DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Rama Judicial » Tribunales Superiores » DESPACHO 007 DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA » PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

No hay novedades para mostrar & el perfil no está configurado

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Autos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Notificaciones

Sentencias

Exhortos

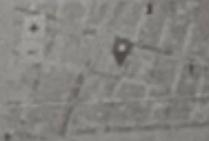
Datos Basicos

Magistrado de Tribunal y Consejo Seccional

DR. GUSTAVO EDUARDO RODRIGUEZ

Dirección del Despacho

PLAZA DE LA PAZ 1000000 Barranquilla



Relaciones



delia constanza Bechara <deliabechara@gmail.com>

RV: No. 28 de Lun 13/12/2021 4:45 PM c p RV: MEMORIAL

1 mensaje

Piedad Alicia Pineda Suescun <ppinedas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14 de diciembre de 2021, 20:31

Para: Despacho 07 Sala Civil Familia - Atlantico - Barranquilla <scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>, William Esteban Pacheco Barragan <wpachecb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "deliabechara@gmail.com" <deliabechara@gmail.com>

43.692

Buenas Tardes

Dr. William Pacheco

Doy traslado del presente escrito con el fin de verificar lo manifestado del estado fecha 24 de noviembre y su visualización a las partes.



Agradecemos acusar recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

PIEDAD PINEDA SUESCUN
ESCRIBIENTE 6° SALA CIVIL FAMILIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Cra. 45 No. 44-12

Tel. 388 50 05 ext. 3029

Email: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico

Este correo electrónico recepciona correspondencia que se tendrá en cuenta en el horario oficial, de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m, salvo festivos, por lo que los mensajes que se reciban fuera del mismo, se atenderán en el siguiente día y hora hábil.

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 13 de diciembre de 2021 16:52**Para:** Cecilia Esther Perez Nuñez <cperezn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Piedad Alicia Pineda Suescun <ppinedas@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Daysi Lucia Nuñez Moreno <dnunezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** No. 28 de Lun 13/12/2021 4:45 PM c p RV: MEMORIAL

Reenvio

DAYSÍ NUÑEZ
Citadora

Agradecemos acusar recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia

Tribunal Superior de Barranquilla

Cra. 45 No. 44-12

Tel. 388 50 05 ext. 3029

Email: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico

De: delia constanza Bechara <deliabechara@gmail.com>**Enviado:** lunes, 13 de diciembre de 2021 4:44 p. m.**Para:** Despacho 07 Sala Civil Familia - Atlantico - Barranquilla <scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: MEMORIAL

----- Forwarded message -----

De: Abraham Bechara <abrahambechara@gmail.com>**Date:** lun, 13 dic 2021 a las 22:31**Subject:** MEMORIAL**To:** <scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>, delia constanza bechara <deliabechara@gmail.com>

Señora
MAGISTRADA SONIA ESTER RODRIGUEZ NORIEGA
DESPACHO 07 SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL BARRANQUILLA
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COLISEO CARIBE 2017 S.A.S CONTRA UNION TEMPORAL JUEGOS DEL CARIBE RAD 08001315301220180028801

—POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO MEMORIAL DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA TRAMITE PERTINENTE.

ATENTAMENTE

Abraham Bechara Elias

Abogado

Cel: 315-7355879

e-mail: abrahambechara@gmail.com

MEMORIAL DESPACHO NO 7 -DRA SONIA .pdf

112K